

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2026-MDH/A

Hualgayoc, 13 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC,

VISTO:

La reunión que se ha mantenido con todo el personal de las diferentes áreas de la entidad, quienes requirieron que la municipalidad decreta día no laborable el lunes 16 de febrero del 2026, esto con ocasión de celebrarse el día central del carnaval en Cajamarca, al amparo de la ley N° 27667, el cual sería compensado en los posteriores días conforme al cronograma que realice la oficina de gestión de recursos humanos, según acta suscrita; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N°. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar, los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre se presupuestó, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, asimismo, respecto a Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Acta de Reunión, de fecha 13 de febrero del 2026, el personal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, quienes han requerido que se decreta día no laborable el lunes 16 de febrero del 2026, esto con ocasión de celebrarse el día central del carnaval en Cajamarca, al amparo de la Ley N° 27667, el cual sería compensado en los posteriores días conforme al cronograma que realice la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; esto, a fin de fomentar el turismo y el costumbrismo hualgayoquino, principalmente si el distrito de Hualgayoc al ser un distrito que pertenece a la región de Cajamarca ciudad considerada como capital del carnaval peruano y este distrito propiciando a través de ello un conocimiento amplio de nuestra rica historia, nuestras costumbres, nuestro crecimiento cultural, demográfico y urbanístico, ha considerado otorgarse día festivo no laborable;

Que, mediante Ley N° 27667 - Ley que Declara al Carnaval de Cajamarca como Fiesta Nacional, publicada el 15 de febrero del 2002, en su artículo único prescribe: *“declárese al carnaval de Cajamarca como fiesta nacional”*;

Que, el Carnaval de Cajamarca es la manifestación cultural más importante de la región, que no solo preserva el **costumbrismo y las tradiciones** ancestrales de nuestro pueblo, sino que constituye un motor fundamental para el **fomento del turismo** receptivo y la reactivación económica del distrito de Hualgayoc;

Que, es política de esta gestión municipal brindar las facilidades necesarias para que los trabajadores ediles y la comunidad en general participen activamente en los actos celebratorios del “Día Central del Carnaval”, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y la difusión de nuestro patrimonio inmaterial;

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, como organizadores de las diferentes actividades que se desarrollarán en la celebración de nuestra fiesta costumbrista de nuestro carnaval, es nuestro deber promover esta festividad recogiendo la tradición del pueblo, así como facilitar la realización de diferentes actividades que forman parte de las actividades carnestolendas;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, “los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, estando de conformidad a las Normas Acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Núm. 6) del Art. 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.– **DECLARAR día festivo no laborable**, en la Municipalidad distrital de Hualgayoc, con ocasión de celebrarse el día central del carnaval, el lunes 16 de febrero del año 2026, como expresión de fomento al turismo local nacional e internacional y por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.– **ESTABLECER** la suspensión de labores en la Municipalidad Distrital de Hualgayoc el lunes 16 de febrero del año 2026, por los fundamentos expuestos en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.– **DISPONER** la compensación de las horas dejadas de laborar durante la suspensión de labores contemplado en el artículo precedente se compensan en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en función de las necesidades de la entidad.

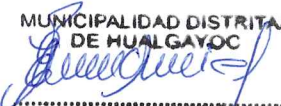
ARTÍCULO CUARTO.– **EXHÓRTESE** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a emitir el cronograma de compensaciones de las labores por las horas dejadas de laborar por el día lunes 16 de febrero del 2026.

ARTÍCULO QUINTO.– **ESTABLECER** sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la gerencia de servicios municipales y gestión ambiental y/u otra gerencia u oficina general, adopten las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios públicos que sean indispensables para la sociedad, durante la jornada laboral compensada, establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.– **DISPONER** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás gerencias, oficinas generales, subgerencias y órganos correspondientes, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.– **ENCARGAR** a la oficina general de atención al ciudadano y gestión documental a través de la Oficina de imagen institucional la publicación del presente acto administrativo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUALGAYOC

.....
EMILIO DUEÑAS ACUÑA
ALCALDE